



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLENA Y LA ASOCIACIÓN DE VECINOS EL RABAL DE VILLENA.

REUNIDOS:

De una parte D^a EVA MARÍA GARCÍA BAUTISTA, Concejala-delegada de Casco Histórico, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento, en virtud de la resolución de Alcaldía nº 2929 de 16 de octubre de 2025 (BOP 203 de 24 de octubre de 2025), sobre delegación de competencias del Alcalde en miembros de la Corporación, y de acuerdo a la resolución de Alcaldía nº 2435/2025 de 2 de septiembre de 2025, sobre modificación de delegaciones del Alcalde a la Junta de Gobierno Local (BOP 172 de 10/09/2025), punto 6.1, y acuerdo de dicho organismo de aprobación del presente Convenio de Colaboración, adoptado en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2025 facultando a la misma para su firma, y asistida de la Sra. Secretaria de la Corporación, Dña. ENCARNACIÓN MIALARET LAHIGUERA, quien da fe del acto.

Y de otra parte, D^a LUISA AROCA AMORÓS con N.I.F. [REDACTED], en calidad de Presidenta, y en representación de la Asociación de Vecinos del Rabal con NIF G03583143, conforme a lo dispuesto en el certificado de la Asamblea General Extraordinaria de 14 de marzo de 2024, teniendo su sede social en la Calle Tercia, nº 12 de esta ciudad.

Considerando que el artículo 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local contempla que el municipio para la gestión de sus propios intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover cualquier clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Reconociéndose ambas partes, mutua capacidad y representación bastante, para suscribir el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**;

EXPONEN:

Primero.- Que la entidad Asociación de Vecinos del Rabal de Villena organiza, promueve y celebra la XXIV Edición de las **Fiestas del Medioevo** en el casco histórico de la ciudad, durante los días 6,7 y 8 de marzo de 2026, como una medida más de las que se están poniendo en marcha para revitalizar y dinamizar el barrio.

Se trata de un evento catalogado en el Anexo I de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, en concreto;

"4.3.Fiestas populares. Actividades que se celebran, generalmente, al aire libre, con motivo de las fiestas patronales o celebraciones populares, con actuaciones musicales, bailes, tenderetes, fuegos artificiales, hostelería y restauración"

Segundo.- Que es notorio el interés público que el Ayuntamiento de Villena tiene en apoyar y consolidar este evento que organiza y promueve la A.VV. del Rabal. El mismo, contribuye a satisfacer fines comunes de ambas entidades, al tiempo que esta actividad tiene una clara finalidad de utilidad pública, en tanto en cuanto, contribuye a desarrollar y fomentar las competencias propias municipales en las áreas de turismo, comercio, promoción económica, fiestas, cultura, juventud y casco histórico (art. 25.1 y 26.2 h), i), m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y art. 33.1 y 33.3 g de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana).



Tercero.- Se trata de una actividad anual proyectada, organizada, y planificada por dicha asociación vecinal, aglutinando en torno a ella a más de 50 colectivos vecinales del resto de la ciudad, que participan activamente en más de un centenar de actividades que se desarrollan en los tres días de duración de este evento.

Se estima que cerca de 100.000 personas visitaron la Fiesta del Medievo a lo largo de los tres días de celebración en la edición de 2025. El evento tiene un aforo estimado máximo de 9000 personas en horas punta.

Tanta es la relevancia alcanzada por este evento en la ciudad de Villena, que la misma ha sido declarada como Fiesta de Interés Autonómico por parte de la Generalitat Valenciana.

Destacar que la repercusión del evento en medios de comunicación, incluso nacionales, potencia la Marca Villena, y supone un importante espaldarazo a la promoción turística y económica de la ciudad.

Esta actividad de la Asociación de vecinos del Rabal se enmarca dentro de los objetivos del Plan de Desarrollo y Rehabilitación del Casco Histórico del Ayuntamiento de Villena.

En base, a lo expuesto, ambas partes, acuerdan las siguientes;

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ayuntamiento de Villena y la Asociación de vecinos El Rabal con CIF G03583143 con la finalidad de celebrar la XXIV edición de las Fiestas del Medievo, en Villena, los días 6, 7 y 8 de marzo de 2026, con el fin de alcanzar los siguientes objetivos;

- ✓ Consolidar y estructurar la colaboración en la planificación y organización de las las Fiestas del Medievo de la ciudad de Villena.
- ✓ Formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles en relación a la organización y realización de las Fiestas del Medievo 2026.
- ✓ Mejorar el compromiso de ambas partes en aportar información y datos necesarios, obteniendo una imagen completa de ingresos/gastos del conjunto del evento para articular correctamente el convenio nominativo de subvención anual para la celebración de las Fiestas del Medievo 2026.
- ✓ Establecer una continuada reordenación del procedimiento administrativo que permita una mayor eficiencia en la coordinación entre todas las Concejalías intervinientes, y una correcta articulación de la colaboración conjunta Ayuntamiento de Villena-A.VV. El Rabal.
- ✓ Creación de una comisión permanente mixta de seguimiento, evaluación y control de los compromisos adquiridos por los firmantes.



Segunda.-: Régimen jurídico

La naturaleza jurídica prevista del presente instrumento de concertación y colaboración público-privada, es la de un Convenio de colaboración, de acuerdo a lo estipulado en el Capítulo VI, Título Preliminar, art. 47 al 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como preferentemente por lo dispuesto en la legislación de Régimen Local aplicable al caso.

El presente Convenio de Colaboración, no supone asociación alguna o dependencia entre las partes firmantes, que actuarán de forma absolutamente independiente y autónoma, siendo obligación específica y exclusiva de cada parte cumplir con cuantas obligaciones legales le correspondan en desarrollo de su actividad de acuerdo con la normativa que les resulte de aplicación.

Las obligaciones sociales y laborales respecto del personal que aporte la asociación corresponden única y exclusivamente a ésta, siendo el M.I. Ayuntamiento de Villena del todo ajeno a dichas relaciones laborales.

No obstante lo anterior, las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre este convenio, respecto de la interpretación, resolución y efectos del Convenio de Colaboración, serán resueltas en primer término por la Comisión de seguimiento que se crea en la estipulación quinta, y en última instancia administrativa por la Junta de Gobierno Local, poniendo sus acuerdos fin a la vía administrativa.

Contra ellos, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses desde la notificación de la resolución en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. A tal efecto, será competente el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante.

Tercera.- Obligaciones que asume la Asociación de Vecinos El Rabal de Villena..

- Organizar y coordinar la celebración anual de las Fiestas del Medievo, las cuales van a celebrarse los días 6, 7 y 8 de marzo, de acuerdo al documento presentado "Programa Fiestas del Medievo 2026 y necesidades de colaboración logística 2026" presentado por la A.VV. El Rabal, a este Ayuntamiento, a través de la Concejalía de Casco Histórico.
- La A.VV. El Rabal, de acuerdo a su consideración jurídico-administrativa de titular de la actividad y organizador del evento (art. 6, 8 y 27 Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos y Decreto 143/2015, de 11 de septiembre, del Consell, Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2010) se compromete a cumplir con todas las obligaciones establecidas en dicha normativa.
- Solicitar y tramitar, a través de la Concejalía de industria, establecimientos y ocupación de vía pública, las autorizaciones legalmente preceptivas para la celebración de las Fiestas del Medievo 2026, en concreto autorización de celebración de las Fiestas del Medievo 2026, de ocupación de vía pública, de montaje de instalaciones, de uso recreativo de fuego, de uso culinario de fuego, exposición de animales y cuantas otras autorizaciones sean preceptivas en cumplimiento de lo estipulado en la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.



- Liquidar la tasa de ocupación de vía pública, como sujeto pasivo A.VV. El Rabal, que aglutina multiplicidad de hechos impositivos, tantos como puestos conforman el mercado del Medioevo, en cumplimiento del art. 2.3 de la Ordenanza fiscal T-24 de ocupación de la vía pública y art. 9.2 f) de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana.
- Redactar y presentar a este Ayuntamiento, en su calidad de titular/organizador de la actividad, los documentos técnicos de Memoria de actividad, Plan de emergencias y OCA correspondientes, asumiendo su redacción y coste de realización por personal técnico autorizado contratado por la Asociación.
- Suscribir la correspondiente póliza de seguro de responsabilidad civil, de acuerdo a las exigencias legales vigentes, que cubra el desarrollo del evento durante los días de celebración previstos para esta edición.
- Velar por el completo cumplimiento de las obligaciones contempladas en la Memoria técnica de proyecto, Plan de actuación de emergencia y certificado del Organismo de Certificación Administrativa (OCA), aprobados para cada anualidad.
- Aperturar e iniciar la actividad, anualmente, previa presentación a este Ayuntamiento del informe favorable/certificado del correspondiente Organismo de Certificación Administrativa (OCA).
- Colaborar con la Policía Local, Protección Civil, Cruz Roja y el resto de cuerpos y fuerzas de seguridad intervinientes, en la ejecución y plena eficacia del Plan de actuación de emergencias, asumiendo la Dirección y equipos de emergencia los miembros de la A.VV. El Rabal, y la contratación de la seguridad privada requerida en el citado Plan.
- Contratar y asumir la coordinación de un servicio de vigilancia privada, de acuerdo a lo establecido en la Memoria de actividad y Plan de emergencia de la Fiesta del Medioevo 2026.
- Reforzar los eventos con la instalación de vallas antivandálicas, de acuerdo a lo establecido en el Plan de seguridad y emergencias.
- Asumir la contratación, montaje y desmontaje de aseos portátiles en los puntos establecidos en la Memoria de actividad, así como su limpieza durante la celebración de los tres días de duración del evento.
- Asumir el montaje y desmontaje de escenarios (plaza embajadas, plaza mirador, bodas y bautizos, plaza de santiago), de acuerdo a la memoria de actividad autorizada para la celebración de las Fiestas de Medioevo, según documento de programación de actividades. Estas instalaciones constarán en la Memoria de actividad y serán objeto de revisión en la correspondiente OCA o Certificación Técnica de montaje de instalaciones.
- Asumir las instalaciones temporales necesarias para puntos de agua y desagüe en vía pública, incluido montaje, desmontaje y material necesario.
- Iluminación y sonido, en los siguientes eventos actos de la llegada de los Reyes Católicos, concierto de Balkan Bomba, presentación de los recién nacidos y despedida de los Reyes



Católicos, en todo lo que no pueda ser asumido por los medios propios de la Kaku (Casa de Cultura).

- Organizar y llevar a término, la actividades de dinamización, teatralización, representaciones históricas, actividades musicales, culturales y sociales, y resto de actividades de acuerdo al “Programa Fiestas del Medioevo 2026”.
- Solicitar la firma de convenio nominativo de subvención, que tramitará la Concejalía de promoción económica y desarrollo local, para la celebración de la Fiesta del Medioevo 2026, con el fin de financiar parte de los costes de organización y ejecución de las Fiestas del medioevo y de toda la programación prevista, supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario 2026.
- Presentar informe-memoria al Ayuntamiento, del procedimiento seguido para la selección de los mercaderes que conforman el mercado medieval de las Fiestas del Medioevo, número de puestos autorizados, metros lineales de ocupación y tipología de venta de cada uno de ellos. Este procedimiento de autorización, seguirá atendiendo a un acuerdo o contrato de tipo privado entre el titular del evento y los y las mercaderes individuales, cuya selección velará por el cumplimiento de los principios básicos de transparencia y concurrencia competitiva.
- Estar inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones de Villena.
- Mantener la página web www.fiestasdelmedioevo.com, y llevar a término las acciones de publicidad del evento que consideren adecuadas.
- Indicar en toda la publicidad que se realice del evento anual Fiestas del Medioevo, la colaboración del Ayuntamiento de Villena, insertando el escudo municipal y la marca “Villena, fortaleza mediterránea”.

Cuarta.- Obligaciones que asume el M.I. Ayuntamiento de Villena.

- Colaborar en la logística integral del evento, concretada en el documento anual de necesidades que presenta la A.VV. El Rabal, a través de medios directos municipales (personal propio municipal y medios técnicos propios), de acuerdo al detalle que consta a continuación.
- Asumir, a través de la Concejalía de servicios (brigada municipal) los trabajos de iluminación, colocación de 36 focos, puntos de luz para escenarios, conexiones de luz para puestos-expositores, puntos de luz en aseos, revisión y retirada de enganches ilegales de luz, instalación eléctrica técnica, boletines de potencia, suministro eléctrico, reposición de luminarias dañadas en vía pública etc, según necesidades solicitadas por la A.VV. el Rabal y Memoria de actividad, así como mantener un servicio de retén técnico durante el evento.
- Asumir, a través de la Concejalía de servicios (brigada municipal), la adecuación de albañilería de los espacios públicos, según necesidades solicitadas y arreglos en accesos para la mejora de la movilidad, especialmente para personas con dificultades de movilidad.
- Gestión de los servicios de extinción de incendios de acuerdo a los actos que requieran este servicio de protección.



- Asumir servicio de limpieza especial y reforzada en vía pública, refuerzo de los contenedores disponibles, y refuerzo de la limpieza en edificios municipales que sean objeto de uso durante la celebración del evento.

Este refuerzo incluirá el vaciado de papeleras tres veces al día, eliminación de contenedores móviles dentro del perímetro, refuerzo de los contenedores disponibles alrededor del perímetro, limpieza y fumigación previa de primera manzana, limpieza previa de espacios emblemáticos, y durante las Fiestas tras la celebración de los actos más relevantes u otros masivos como conciertos o eventos teatrales.

- Participación de la agrupación local de protección civil de acuerdo al Plan de Emergencias y en coordinación con el resto de cuerpos de seguridad que participen en el dispositivo especial establecido al efecto.
- Participación de la Cruz Roja Local, de acuerdo al Plan de Emergencias, a través del Convenio suscrito entre esta entidad y el Ayuntamiento, y en coordinación con el resto de cuerpos de seguridad que participen en el dispositivo especial establecido al efecto.
- Colaboración de la Kaku, a través de la Concejalía de Cultura, y con la aportación de medios municipales, en los actos de la llegada de los Reyes Católicos, concierto de Balkan Bomba, presentación de los recién nacidos y despedida de los Reyes Católicos.
- Colaborar, a través de la Policía Local, en todos los trabajos solicitados en el documento anual "Apoyo Logístico del Ayuntamiento a las Fiestas del Medievo", en relación a los cortes de calles, señalización de aparcamientos, desalojo de vehículos etc. de acuerdo a la Memoria de actividad y solicitudes realizadas por la A.VV. El Rabal.

Se destaca el compromiso de refuerzo policial especialmente en los tramos de montaje (viernes por la mañana) y desmontaje (domingo tarde-noche) del mercado medieval.

El cierre del perímetro para instalar la Fiesta del Medievo 2026 comprenderá desde las 10:00h del jueves 5 de marzo (con acceso permitido para carga y descarga hasta el viernes 6 de marzo) hasta las 12:00h del lunes 9 de marzo de 2026.

- Participar, con la Policía Local, Protección Civil, Cruz Roja, Seguridad Privada y el resto de cuerpos y fuerzas de seguridad intervinientes, en la ejecución y plena eficacia del Plan de actuación de emergencias, bajo la coordinación de los equipos de emergencia asumidos por miembros de la A.VV. El Rabal.
- Asumir, a través de la Concejalía de servicios (brigada municipal), la señalización de aparcamientos públicos disuasorios, habilitando algunos aparcamientos para personas con discapacidad en el centro de visitantes u otros espacios.
- Impulsar a través de la Concejalía de industria y establecimientos, la A.VV. El Rabal la obtención de las autorizaciones legalmente preceptivas para la celebración de las Fiestas del Medievo 2026, en cumplimiento de lo estipulado en la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.



- Tramitar convenio nominativo anual de subvención, para la celebración de las Fiestas del Medioevo 2026, a través de la Concejalía de promoción económica y desarrollo local, siendo el beneficiario la A.VV. El Rabal.

Visto que la ordenación a través del presente Convenio de Colaboración, permite una debida asignación de las obligaciones que cada parte asume, al tiempo, que se reasignan algunas tareas y gastos de logística que hasta el momento venían asumiéndose por el Ayuntamiento, el equipo de gobierno se compromete a trabajar en la aprobación de un convenio de subvención nominativa por importe de 55.000 € en el presupuesto correspondiente al ejercicio presupuestario 2026, condicionado todo ello a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

A tal efecto, la A.VV. El Rabal, presentará cuenta justificativa de ingresos/gastos que contengan la totalidad de ingresos obtenidos para la celebración del evento (aportaciones públicas de cualquier administración pública, fondos propios, aportaciones privadas como patrocinios o ingresos por la colaboración de los puestos etc), así como la totalidad de gastos asumidos por la A.VV. El Rabal para la celebración del evento.

Todo ello, con el objetivo de aprobar la aportación dineraria que supondrá la ayuda nominativa del Ayuntamiento a la A.VV. El Rabal, teniendo en cuenta que “el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada” (art. 19.3 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones).

- Realizar informe municipal de estimación y valoración de costes (directos) asumidos a través de las obligaciones contempladas en esta cláusula para la celebración de las Fiestas del Medioevo 2026 por parte del Ayuntamiento (horas del personal municipal y otros posibles costes) al objeto de obtener una imagen fiel y cuantificada de los compromisos asumidos.
- Colaborar en la difusión y comunicación de la celebración de las Fiestas del medioevo a través de la web municipal, redes sociales, o cualquier otro medio de comunicación local, autonómico o estatal que se considere.
- Activar la atención al público durante los tres días del evento, en horario extendido, en la Oficina de Turismo de la Plaza de Santiago.

Quinta.- Constitución de Comisión A.VV. El Rabal-Ayuntamiento de Villena.

La Comisión Mixta Técnica estará compuesta por un total de ocho miembros pertenecientes a las entidades firmantes del presente Convenio, cuatro miembros designados por cada una de ellas.

La Comisión Mixta Técnica se constituirá en el plazo de un mes a partir de la entrada en vigor del presente Convenio. A esta comisión técnica, podrán ser invitados aquellos técnicos que se considere necesario para adoptar las decisiones más adecuadas y adaptadas al cumplimiento de la legislación aplicable.

Las funciones de la Comisión serán la supervisión, seguimiento y control de la correcta ejecución del objeto de este Convenio de colaboración, así como el impulso y redacción de los documentos y actuaciones recogidos en los apartados anteriores.



La Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes y, al menos, una vez cada tres meses, para examinar las necesidades y estado de la ejecución del proyecto y las actuaciones contempladas en el presente Convenio. No obstante, podrán celebrarse cuantas reuniones sean necesarias para el correcto desarrollo del proyecto y acciones aquí descritas, a petición de cualquiera de las partes. Dichas reuniones podrán celebrarse en las dependencias del Ayuntamiento o de la A.VV. El Rabal, indistintamente. Asimismo, para su válida constitución, será suficiente la presencia de dos miembros de cada una de las partes.

La Secretaría de esta Comisión Mixta, será ejercida por la Secretaría General del Ayuntamiento o funcionario/a técnico en quien delegue.

La Comisión Mixta se regirá en cuanto a su funcionamiento y régimen jurídico, respecto a lo no establecido expresamente en la presente cláusula, por lo dispuesto en el Capítulo II, Sec. 3.^a del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, relativas a las actuaciones y funciones desarrolladas en los acuerdos anteriores, serán revisadas y resueltas por la Comisión Mixta, en reunión celebrada específicamente para ello, de la que se dejará testimonio de lo resuelto mediante escrito firmado por los asistentes a la misma.

Por otra parte, A.VV. El Rabal o Ayuntamiento, cuando adviertan el incumplimiento grave por la otra parte de los compromisos asumidos en el presente acuerdo, podrán convocar de manera inmediata y unilateral a la Comisión Mixta, en orden a dilucidar la revocación o mantenimiento del presente acuerdo y las medidas oportunas a tomar según el caso concreto.

Sexta.- Entrada en vigor y plazo de vigencia.

El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2026, o bien hasta el completo cumplimiento de su objeto si este se diera con anterioridad, y salvo que alguna de las partes manifiesta expresamente en algún momento durante la vigencia de éste su voluntad en contra, comunicándolo a la otra parte por escrito.

Las partes podrán modificar o denunciar de mutuo acuerdo el presente acuerdo en cualquier momento. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciarlo mediante comunicación por escrito a la otra parte con al menos un mes de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado.

Séptima.- Finalización, resolución y causas de extinción.

La vigencia de este Convenio de Colaboración finalizará el 31 de diciembre de 2026, o bien hasta el completo cumplimiento de su objeto si este se diera con anterioridad.

Además, son causas de resolución las siguientes;

- a. Mutuo acuerdo de las partes.
- b. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- c. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del acuerdo.
- d. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el presente convenio o en otras leyes.



Octava.- Confidencialidad.

Las partes se comprometen a mantener la confidencialidad en el tratamiento de la información facilitada por las partes y de la información, que se suministren en la ejecución del presente convenio de colaboración, sin perjuicio de las obligaciones previstas en la legislación de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; dicha obligación se extenderá indefinidamente, aunque el acuerdo se hubiera extinguido.

Novena.- Protección de datos.

Las partes se obligan respecto a la protección de los datos de carácter personal que puedan recabarse y tratarse para hacer efectivo el presente convenio de colaboración, al cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos-Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, y demás normativa que resulte de aplicación.

Del tratamiento de los datos de carácter personal se dará la correspondiente información a los interesados, con el contenido que contempla la legislación referenciada de protección de datos de carácter personal. Cada parte será responsable de sus correspondientes tratamientos de datos de carácter personal y del absoluto respeto a la normativa de protección de datos. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la parte que las hubiera quebrantado responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

Así mismo, las partes firmantes quedan obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias, que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento y acceso no autorizado.

En prueba de conformidad, firman las partes el presente documento en lugar y fecha arriba indicados.

Villena, a la fecha de la última firma electrónica

Presidenta de la A.VV. del El Rabal

Firmado electrónicamente
por Luisa Aroca Amorós
el 09/01/2026

Concejala-Delegada de Casco Histórico

Firmado electrónicamente
por Eva María García Bautista
el 10/01/2026

Doy fe; Secretaria de la Corporación
Ayuntamiento de Villena

Firmado electrónicamente
por Encarnación Mialaret Lahiguera
el 12/01/2026

El presente convenio de colaboración ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local del M.I. Ayuntamiento de Villena en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2025